



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Tres (3°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.	: Proceso de Simulación absoluta
Demandante	: Katherine Grajales González.
Demandado	: Diego Alberto, Luis Alberto y Norberto Hurtado Villegas.
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2022—00020-00
Auto N°	: 056.

Solicita el extremo activo que se den por notificados a los demandados **NOLBERTO HURTADO VILLEGAS** y **LUIS ALBERTO HURTADO BERNAL**, quien afirma que con aquellos ya se surtió dicho acto procesal a través de la notificadora de este Juzgado Promiscuo Municipal de Herveo.

Sin embargo, visto el último informe de dicha servidora judicial ([CLIC AQUÍ](#)), **no es posible acceder** a lo solicitado, en razón a que los demandados ut supra —*distinto a lo que afirma la actora*— aún no han sido notificados en debida forma de la demanda que acá concita la atención del Despacho.

Así las cosas, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que surta la notificación **POR AVISO** con los demandados que faltan por ser **notificados**, pues, si bien es cierto que aquellos se negaron a recibir el traslado de la demanda, también lo es, que se conoce su dirección física, luego acá es viable, ante la notificación personal defectuosa, intentar la notificación establecida en el artículo 292 del CGP; so pena que una vez fenecido dicho lapso, se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.
JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.